



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 10749

Artículo-1º:-Convalídase los términos del Convenio suscripto entre EL MUNICIPIO DE LANUS y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, por el cual se otorgará la asignación de los recursos a efectos de conceder apoyo económico a Clubes y Asociaciones Civiles, que obra de fs. 7 a 13 del Expediente Nº D-64.043/09.- D.E. y D-00677/09.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 6 de Noviembre de 2009.-

REVISÓ

LETICIA MONICA SALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



2292

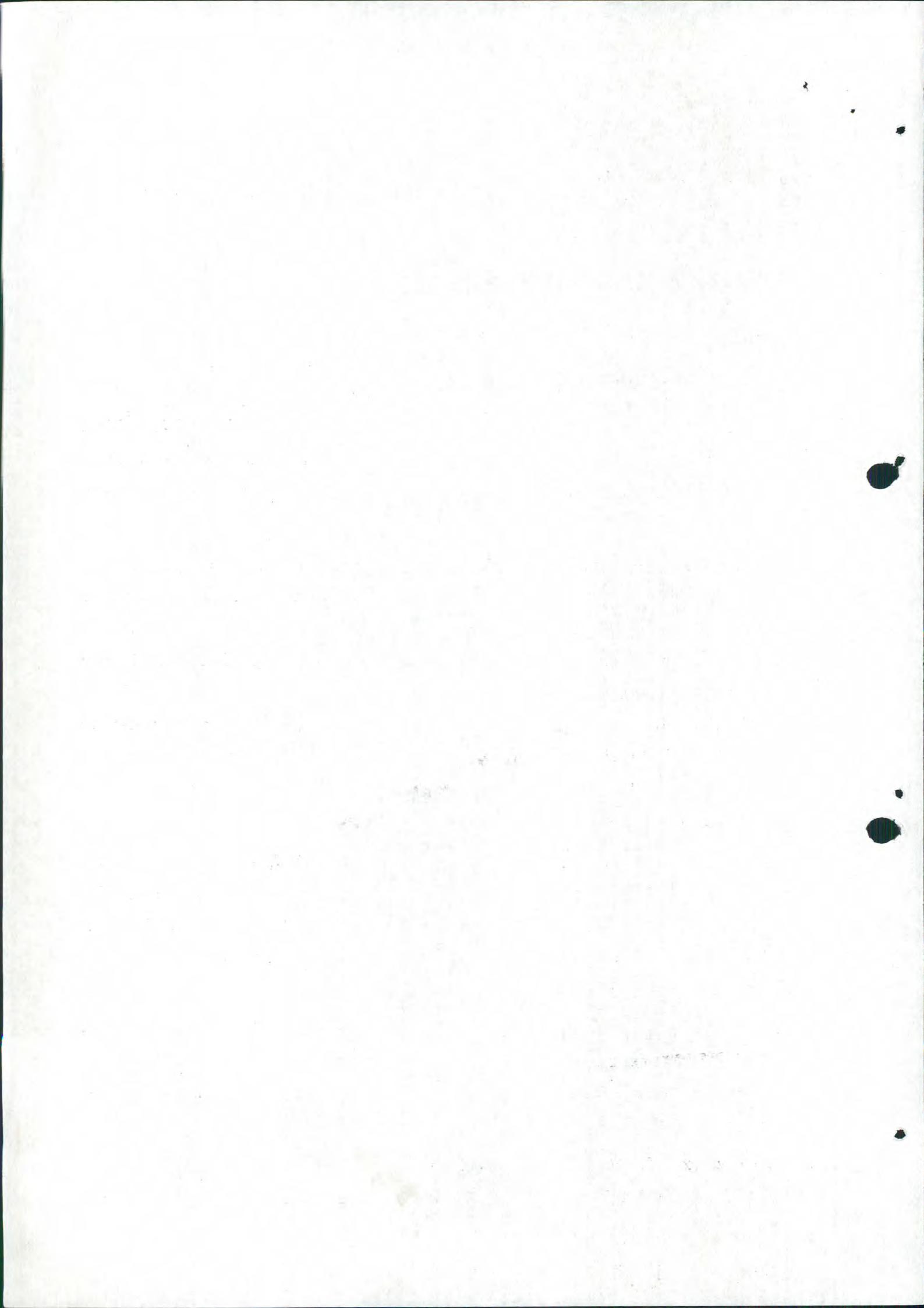
PROMULGADA POR DECRETO Nº
DE FECHA 09 NOV 2009

Registrada bajo el nº

10749

MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFÁ DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

ALICIA B. STEPANOFF MICHALOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO





328



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Deporte

"2009 - Año de homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

CONVENIO

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, representada en este acto por el Secretario de Deporte del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Señor Claudio Alberto MORRESI, con domicilio en Crisólogo Larralde 1050, Capital Federal, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Municipalidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. Intendente Dr. DARIO H. DIAZ PEREZ, en su carácter de Director de Deportes, con domicilio en Hipólito Irigoyen 3863 – Lanús, en adelante "LA BENEFICIARIA", acuerdan celebrar el presente convenio de conformidad con las cláusulas y condiciones que seguidamente se enuncian:

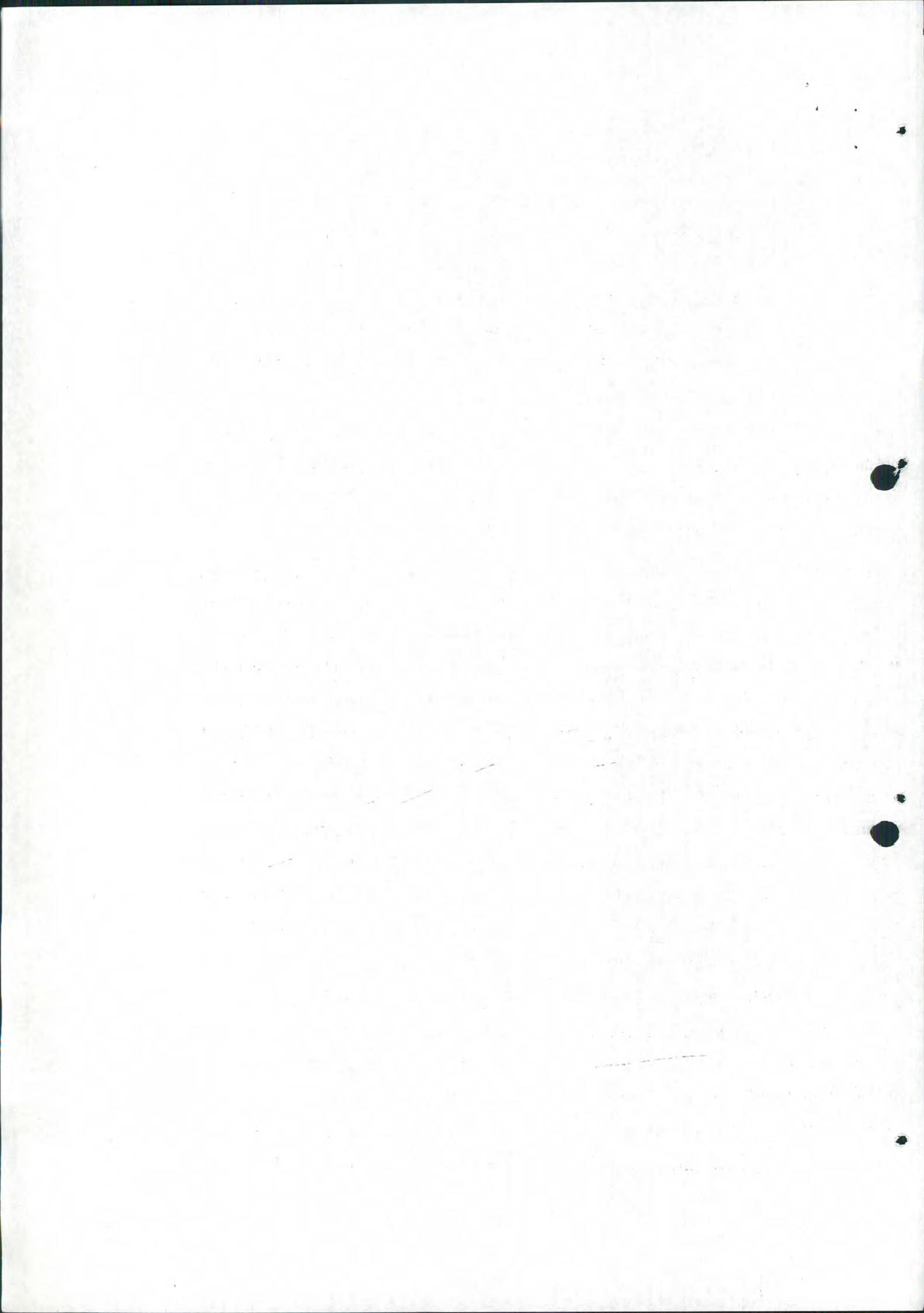
I.- Las partes que suscriben este instrumento coinciden en concordancia con lo previsto en la Ley N° 20.655 -De Fomento del Deporte-, en la voluntad de atender a la actividad deportiva en sus diversas manifestaciones, considerando como objetivo fundamental, entre otros la utilización del deporte como factor educativo coadyuvante a la formación integral del hombre y como recurso para la recreación y esparcimiento de la población, la promoción de una conciencia nacional de los valores del deporte, la concreción de una armónica realización de esfuerzos tendientes al logro de una estructura de coordinación y apoyo al deporte y la coordinación entre los organismos públicos y privados en programas de capacitación a todos los niveles y en particular para el deporte de alto rendimiento.

II.- Tomando en consideración lo asentado en el punto anterior, "EL MINISTERIO" otorgará a "LA BENEFICIARIA" en carácter de apoyo económico, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 20.655 la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$220.000,00) para ser distribuidos de acuerdo al detalle que figura en el Anexo I de la Resolución que aprueba este Convenio.

Las partes dejan constancia que el presente instrumento tiene como fuente el Expediente E-DEPO-462-2009 del registro de "EL MINISTERIO", en el que se encuentran todos los antecedentes vinculados al apoyo económico que da origen al presente Convenio, al cual corresponde remitirse.

El apoyo económico que se otorga se abonará a "LA BENEFICIARIA" en la oportunidad que fije "EL MINISTERIO", con arreglo a sus disponibilidades financieras y presupuestarias,

W B





pudiendo asimismo ser revocado o modificado el mismo en cualquier momento -aún luego de la aprobación-, sin que ello le otorgue derecho alguno a "LA BENEFICIARIA" al respecto, en el entendimiento que se trata de la utilización de fondos públicos que se asignan como asistencia al deporte, y que debido a restricciones presupuestarias o emergencias económicas dispuestos por el Superior Gobierno de la Nación, pueden producir esas revocaciones o modificaciones.

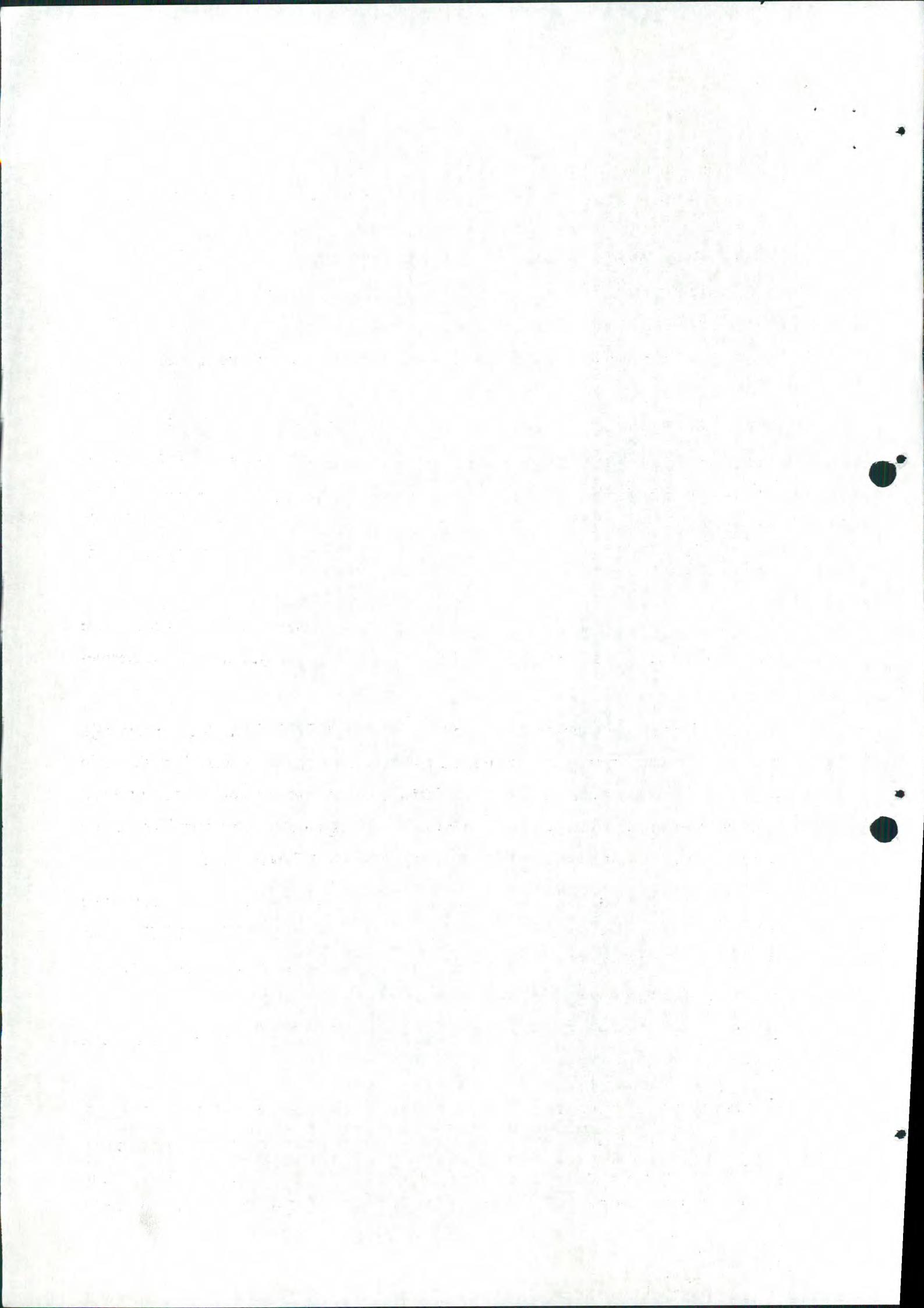
III.- "LA BENEFICIARIA" se obliga a invertir la totalidad de los fondos y/o demás prestaciones que reciba de "EL MINISTERIO" en virtud de la precedente cláusula II y en la forma establecida, bajo apercibimiento de lo acordado en la cláusula VI del presente convenio, y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula XI del mismo.

A los efectos de la demostración del cumplimiento de la finalidad que tiene en mira el apoyo económico previsto en este convenio, "LA BENEFICIARIA" deberá efectuar una rendición de cuentas documentada de la aplicación de los fondos, de conformidad a lo establecido en la Resolución SD N° 608/97 (t.o. 2006) y lo determinado en la Resolución MDS N° 2458/04 y sus Anexos I y II, cuyos términos declara conocer y aceptar. A tal fin, en este acto se le hace entrega de una copia de ambos actos administrativos, recibiéndolos "LA BENEFICIARIA" de conformidad, sirviendo el presente de eficaz recibo. En este contexto, y sin perjuicio de lo señalado precedentemente, a los efectos que "LA BENEFICIARIA" tenga mayores elementos de juicio para cumplimentar con tal obligación, a modo de colaboración y para facilitar esa tarea, se le hace entrega en este acto de un "Instructivo" para que pueda realizar la pertinente rendición de cuentas cuando el apoyo económico que reciba del "MINISTERIO", sea para ser aplicados a solventar los gastos de viajes nacionales o internacionales. Este instrumento también se agrega y forma parte de este Convenio.

V.- El ingreso de los fondos y prestaciones a otorgar por "EL MINISTERIO" y las cuentas que representen las inversiones realizadas, serán registradas en la forma individualizada en la contabilidad de "LA BENEFICIARIA" con el aditamento "*apoyo económico del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL*".

V.- "EL MINISTERIO" queda autorizado a efectuar inspecciones técnicas, deportivas y contables en cualquier momento y lugar para comprobar el destino dado al subsidio que

51





*Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Deporte*

"2009 - Año de homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

otorgará. A ese efecto tendrá acceso irrestricto a los libros y documentación de "LA BENEFICIARIA", pudiendo también acceder a toda la información complementaria que juzgue necesaria.

SACGUE
APTO.

VI.- El incumplimiento por parte de "LA BENEFICIARIA" de las obligaciones asumidas en el presente convenio dará lugar a la caducidad del acto administrativo que le otorgue el apoyo económico o subsidio y/o la cancelación del mismo, por parte de "EL MINISTERIO", en los términos de los artículos 21 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos (Nº 19.549) y 5º inciso f) de la Ley Nº 20.655, debiendo en tal supuesto reintegrar los fondos no utilizados o utilizados incorrectamente, con más intereses, dentro de los DIEZ (10) días de notificada la pertinente decisión, bajo apercibimiento de perseguir tal restitución por vía judicial.

El interés será calculado aplicando la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos comerciales a TREINTA (30) días -tasa activa- hasta su efectivo reintegro.

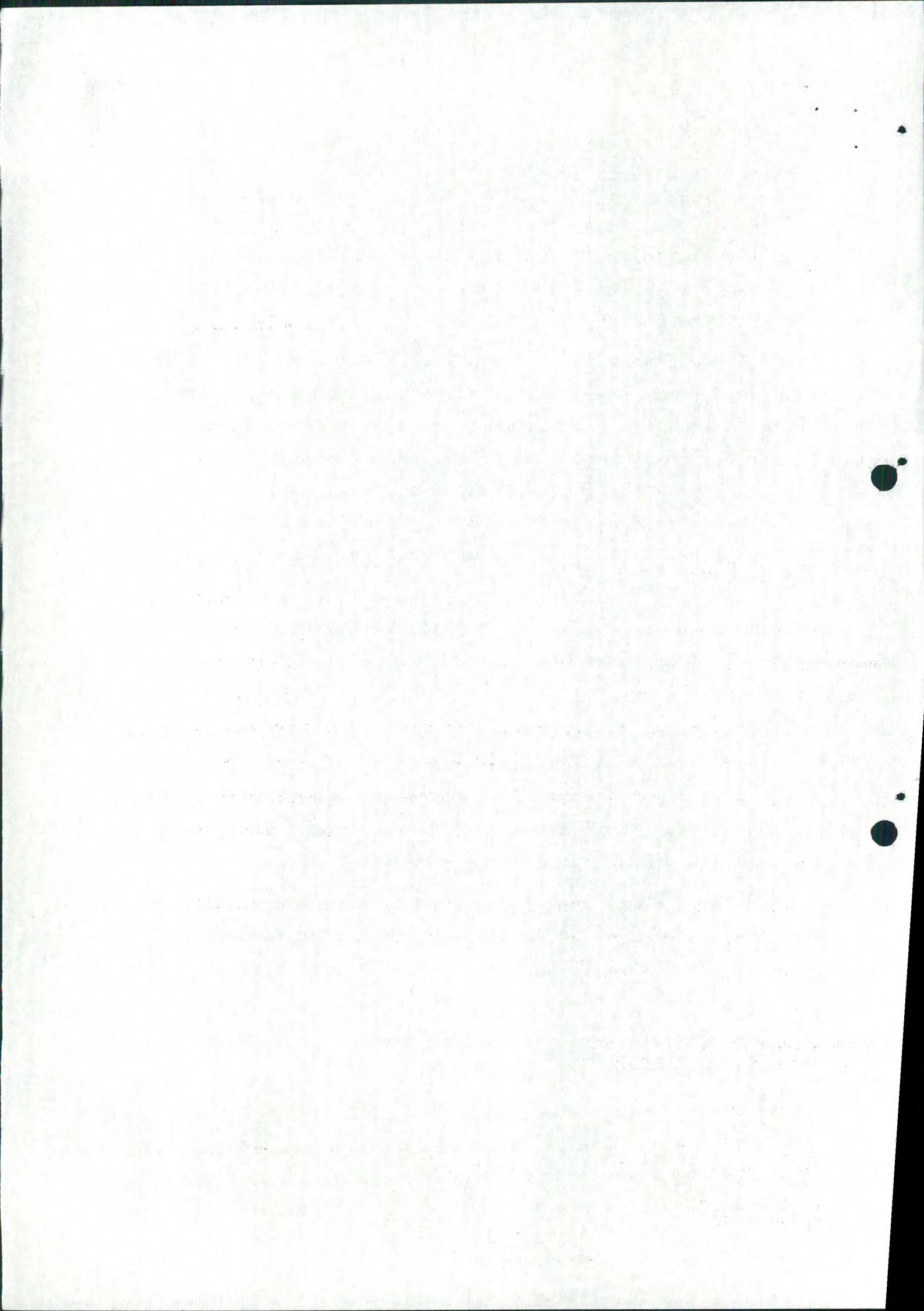
VII.- Los firmantes de este instrumento por parte de "LA BENEFICIARIA", declaran bajo juramento ser representantes legales de la misma según sus estatutos y actas de designación de autoridades, por lo que se constituyen conjuntamente con aquella en obligados personales y solidarios en el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades asumidas en este convenio, de conformidad con lo normado en el artículo 14 de la Ley Nº 20.655.

VIII.- Las partes consienten que el acto administrativo que en su caso declare la caducidad o cancelación del subsidio o apoyo económico otorgado a "LA BENEFICIARIA", en los términos de la cláusula VI del presente, tendrá fuerza ejecutiva, pudiendo perseguirse en dicho carácter el reintegro de fondos.

IX.- Se deja constancia que este convenio entrará en vigor y adquirirá validez a partir de la fecha de su suscripción.

X.- Las partes dejan expresamente aclarado que el subsidio que otorga "EL MINISTERIO", es a petición de "LA BENEFICIARIA" y constituye una manifestación de colaboración en un objetivo determinado de carácter unilateral y enteramente discrecional por parte del otorgante y donde no existe contraprestación por parte de "LA BENEFICIARIA", siendo ésta única

LW B.





responsable por la utilización de las sumas de dinero resultantes del beneficio y/o las cosas y/o bienes y/o servicios que con ellas se adquiere. Tal responsabilidad contempla la de resarcir los eventuales daños y perjuicios que sufrieran sus dependientes, sus deportistas, técnicos y/o auxiliares deportivos y terceros, deslindando toda responsabilidad al respecto a "EL MINISTERIO".

A todo evento entonces, y en particular, se deja constancia que "EL MINISTERIO" por carecer vínculo jurídico contractual y/o extracontractual con las mencionadas personas, no se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudieran sufrir los mismos antes, durante y después de las actividades deportivas que sean objeto del subsidio, ni por el transporte de aquellas, ni por su estadía o alojamiento.

XI.- Si el apoyo económico es solicitado para algunos de los destinos previstos en el Artículo 13 de la Ley N° 20.655, en eventos que ya se hubiesen producido o que se desarrollan en fechas inminentes o cercanas a dicha solicitud, o se encuentren produciéndose simultáneamente con el pedido pertinente, "EL MINISTERIO" podrá reconocer los gastos en los que se hubiere incurrido, y "LA BENEFICIARIA" deberá justificar tal circunstancia, fundamentando las razones por las cuales ha incumplido con lo previsto en el punto 5, apartado a), del Artículo 10 del Anexo I de la Resolución SD N° 01 del 08 de enero de 2004.

XII.- Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio, mientras no se comunique expresamente su modificación.

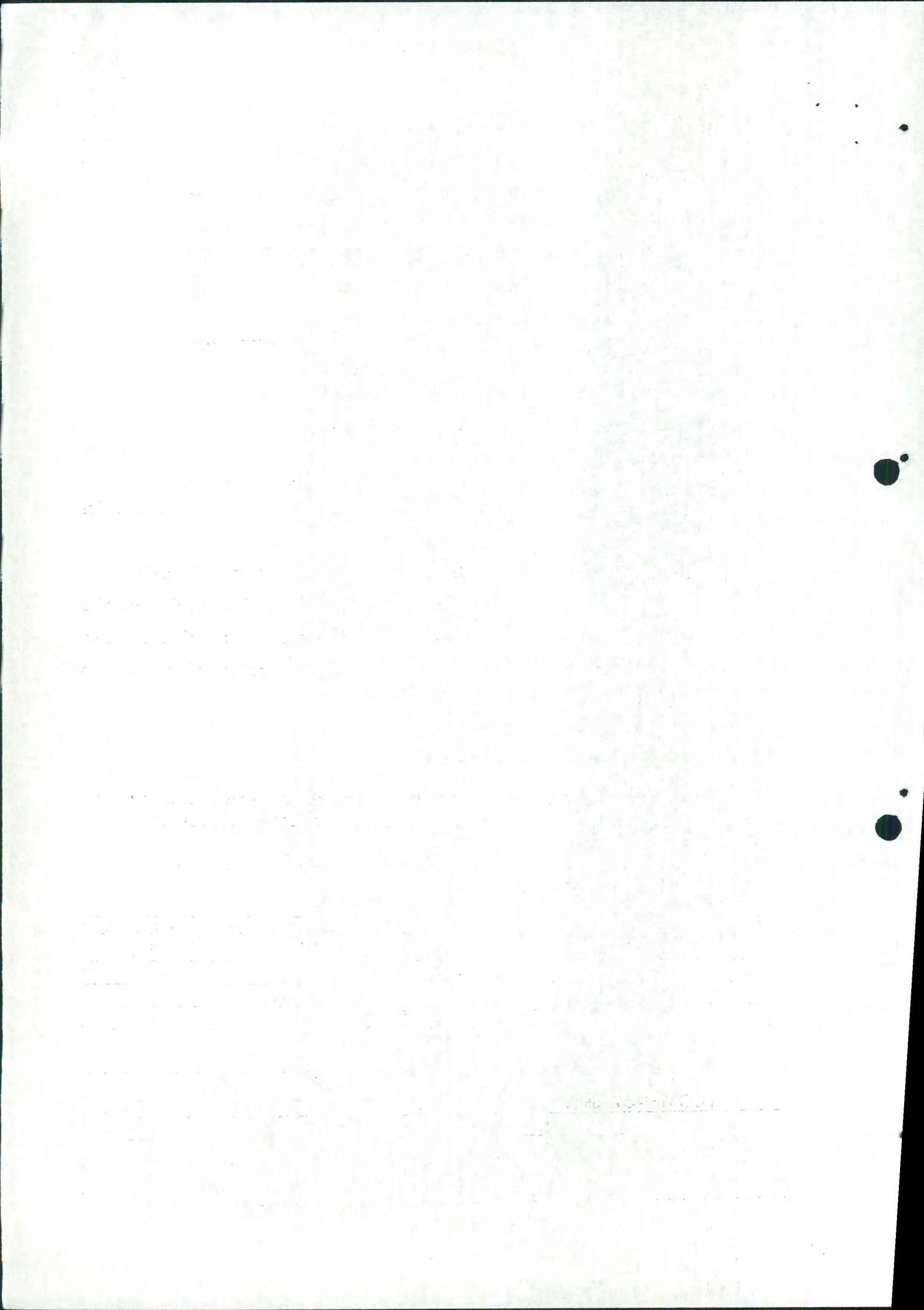
XIII.- En caso de desinteligencia, interpretación y/o rescisión de este convenio se pacta que serán competentes los Tribunales Federales de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 2009.
E/L: Intendente Dr. DARIO H.DIAZ PEREZ: Vale JUN 2009

Gerónimo Biardo
Dir. Deportes y Recreación
Municipio de Lanús

Dr. DARIO HUGO DIAZ PEREZ
INTENDENT
MUNICIPIO DE LANÚS

CLAUDIO MORRESI
SECRETARIO DE DEPORTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL





Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Deporte

"2009 - Año de homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

INSTRUCTIVO PARA RENDICIÓN DE CUENTAS PROGRAMA NUESTRO CLUB

RECEPCIÓN DE FONDOS A TRAVÉS DE LAS DISTINTAS PROVINCIAS ENTREGA A LOS DISTINTOS CLUBES LOCALES

RENDICIÓN DE CUENTAS AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL:

1. Acreditación de la incorporación de los fondos al presupuesto provincial.
2. Recibo oficial de recepción de los fondos debidamente conformado por las autoridades de cada CLUB receptor. (Presidente y Tesorero del CLUB)
3. Copia de las facturas de los comprobantes de los gastos efectuados por cada club.
4. Los puntos previos 1,2, y 3 deberán ser acompañados con un informe de Rendición Final de la Provincia, debidamente firmado por la autoridad que suscribió el convenio y el responsable administrativo provincial, y en el mismo deberá constar un consolidado por total y separado por cada CLUB.

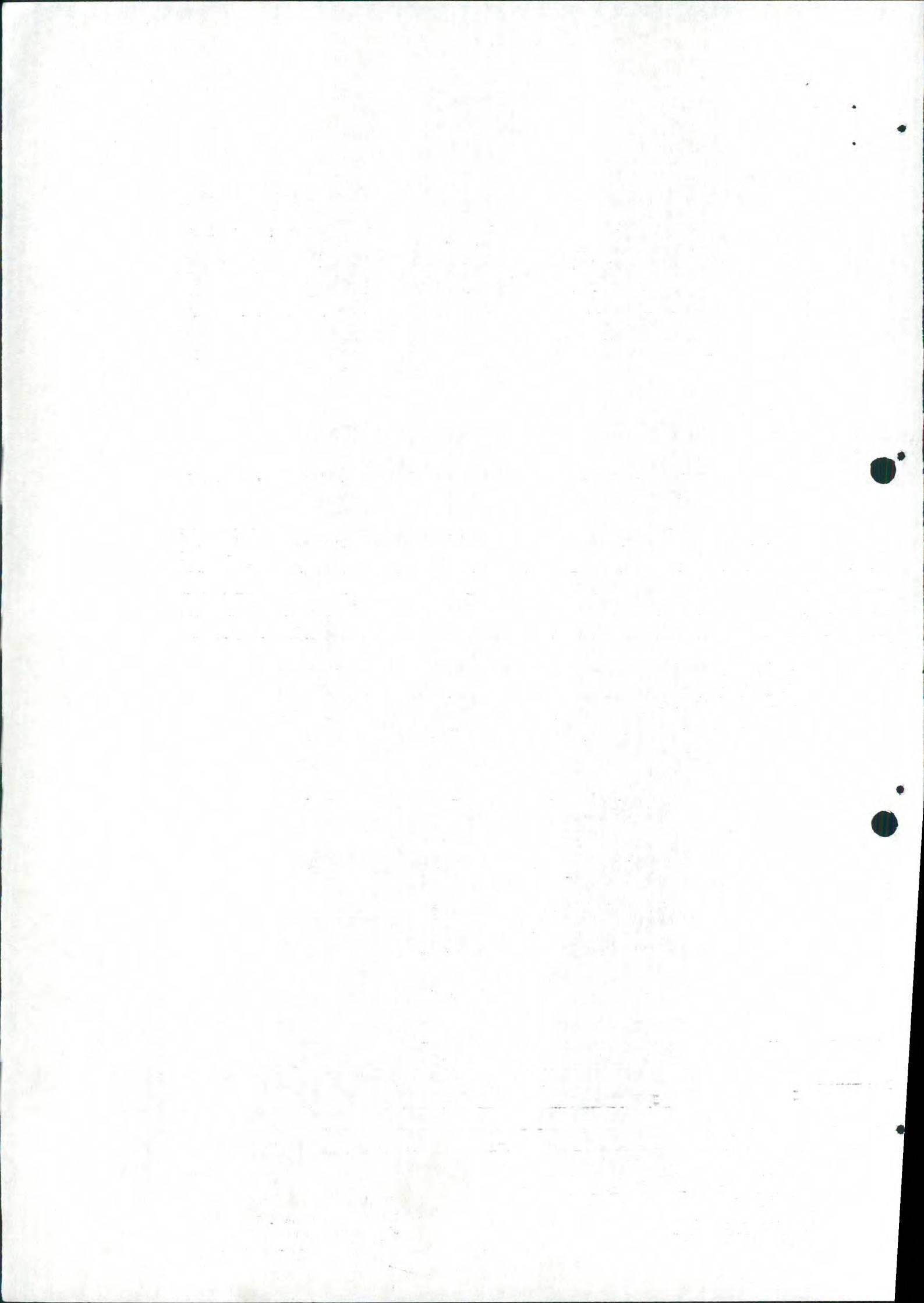
Por ejemplo:

1. Copia de la normativa que acredita la incorporación al presupuesto provincial de los fondos otorgados por el Ministerio a la Provincia; CLUB XXXX
 - A) Recibo oficial (punto 2)
 - B) Facturas de gastos ajustadas al objeto y por rubro (conforme al cuadro subsiguiente)

FECHA	NUMERO COMPROBANTE	TIPO DE COMPROBANTE	OBJETO /DESTINO	MONTO PARCIAL	MONTO TOTAL
		Total del Rubro FFF			

FECHA	NUMERO COMPROBANTE	TIPO DE COMPROBANTE	OBJETO /DESTINO	MONTO PARCIAL	MONTO TOTAL
		Total del Rubro GGG			

Cu *11*



64043 09



FECHA	NUMERO COMPROBANTE	TIPO DE COMPROBANTE	OBJETO /DESTINO	MONTO PARCIAL	MONTO TOTAL
	\$	Total del Rubro HHH			

GENERAL ENTRADA

CLUB XXXX

- A) Recibo oficial (punto 2)
- B) Facturas de gastos ajustadas al objeto y por rubro (conforme al cuadro subsiguiente)

FECHA	NUMERO COMPROBANTE	TIPO DE COMPROBANTE	OBJETO /DESTINO	MONTO PARCIAL	MONTO TOTAL

TOTAL RUBRO FFF XXXXXXXX
 TOTAL RUBRO GGG XXXXXXXX
 TOTAL RUBRO HHH XXXXXXXX
TOTAL GENERAL DE GASTOS RENDIDOS XXXXXXXX

0

2. Informe Técnico Final de la Provincia en el que deberá constar:

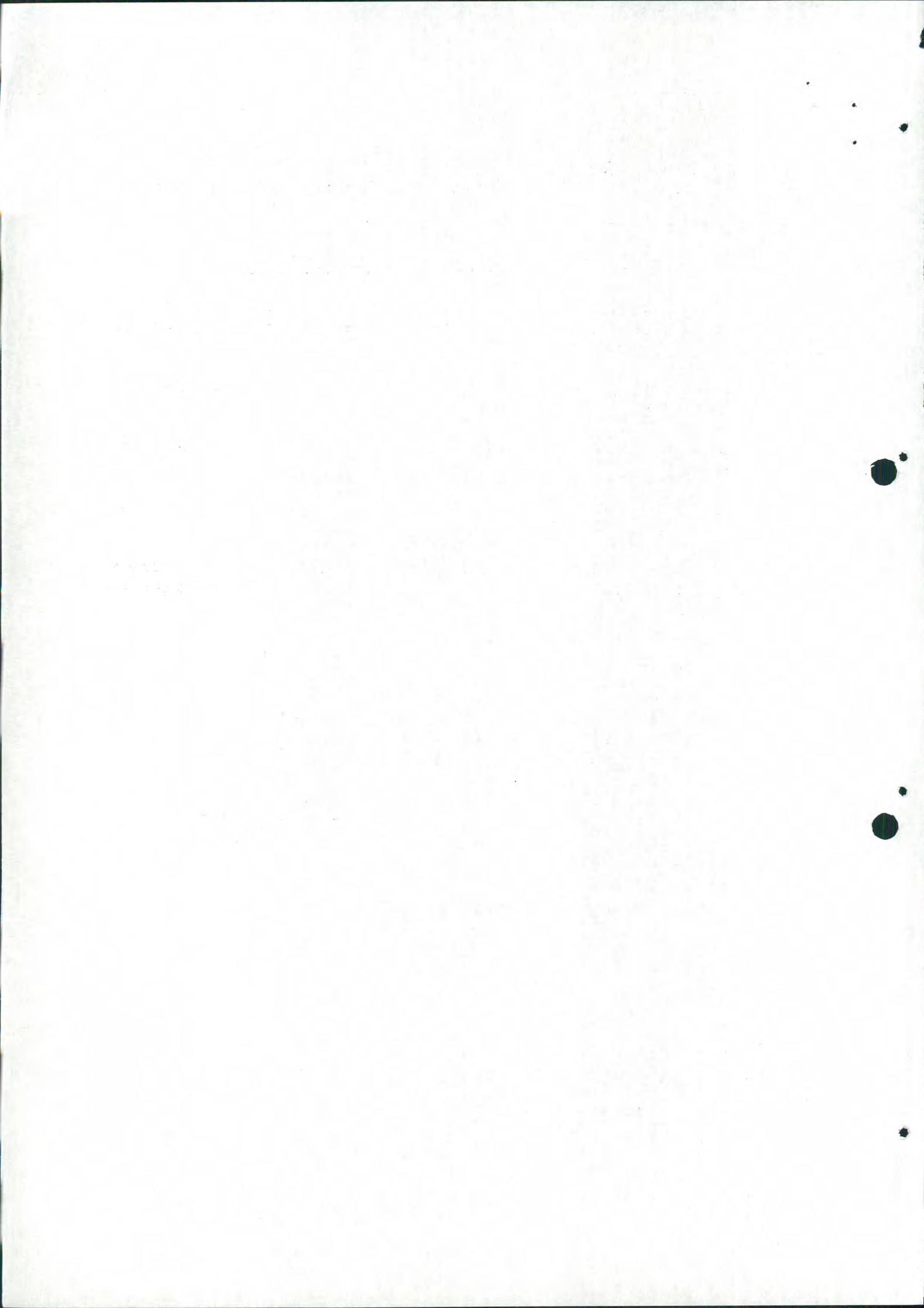
- A) Cumplimiento del Objeto
- B) Consolidado por total y separado por CLUB

Monto Recibido XXXXXXXX
 Monto Invertido XXXXXXXX
 Saldo XXXXXXXX

FECHA	NUMERO RECIBO	CLUB BENEFICIARIO	MONTO PARCIAL	MONTO TOTAL

Jeronimo Belardo
Dpto. Deportes y Recreación
Municipio de Lanús

D. DARIO HUGO DIAZ PEREZ
 INTENDENT
 MUNICIPIO DE LANUS



164043 09 9PM12



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Deporte

"2009 - Año de homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"



ACLARACIONES COMPLEMENTARIAS

1. Las planillas que completa cada club deberán encontrarse firmadas por su presidente y por un funcionario responsable provincial; vale decir deberá contarse con (2) firmas con su respectivo sello aclaratorio.
Las fotocopias de las facturas/ comprobantes deben encontrarse firmadas con el sello de 'ES COPIA FIEL' por el presidente del club.
3. El Informe Técnico final con el consolidado que elabora la Provincia, deberá encontrarse firmado por (2) funcionarios del Organismo Gubernamental.
4. Detrás de cada factura ó documento equivalente debe adosarse la validación de la misma ante la página AFIP ON-LINE. (Según Decreto N° 477/07).
5. Recordar en todos los casos el cumplimiento de las normas de rendición de cuentas que surgen de la Resolución MDS N° 2453/04, como así también los formularios que ella instituye.

J. Lanuza

Guillermo Pérez
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

